



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2019-00397-00.

DEMANDANTE: ANA OLIVA TORO MINORTA, C.C. 37.312.938.

DEMANDADO: ROSSANA VIVIANA MEJÍA ARAUJO, C.C. 49.772.219.

PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

El día 29 de agosto de 2023, dentro del asunto de la referencia, se celebró audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. En dicha diligencia, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, en virtud del cual se concedió a la demandada ROSSANA VIVIANA MEJÍA ARAUJO, el término de sesenta (60) días para cancelar a la demandante la suma de SESENTA MILLONES de pesos (\$60.000.000). Durante dicho término, el proceso fue suspendido.

Mediante escrito presentado el día 15 de febrero de 2024, el apoderado judicial de la demandante, informó al Despacho el incumplimiento de la demandada al acuerdo conciliatorio celebrado, y solicitó continuar con el trámite del proceso.

En ese orden de ideas, se fija fecha y hora para continuar con la reseñada audiencia, el día martes veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 03:00 de la tarde.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3º, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente. Si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12211824905be5e381b5aa69743788bf47c99ad1c3a1375bc3334eaa24bae600**

Documento generado en 15/04/2024 06:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>